

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminé la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Julio de 1894.)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

1 Albacete.—Fuente Albilla á Bormate, 1.ª categoría, una plaza de Peaton, con 300 pesetas anuales.

2 Idem.—Alcaraz á Cotillas (primera conduccion), 1.ª categoría, una plaza de idem, con 600 id. id.

3 Idem.—Idem á Bogarra (segunda id.), 1.ª categoría, una plaza de idem, con 600 id. id.

4 Idem.—Idem á Fábricas de San Juan (segunda id.), 1.ª categoría, una plaza de idem, con 575 id. id.

5 Avila.—Cebreros á San Martin de Valdeiglesias, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

6 Burgos—Villadiego á Arenillas y agredos, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.

7 Ciudad Real.—Socuéllamos á la estacion, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 275 id. id.

8 Gerona.—De la Administracion de Correos de la capital á la Estacion de San Feliú, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.

9 Palencia.—Baltanás, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 300 id. id.

10 Santander.—Potes, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

11 Idem.—Cabezón de la Sal, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

12 Segovia.—Sotosalvos, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.

13 Sevilla.—La Campana, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

14 Idem.—Lora del Río á la Campana, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 425 idem idem.

15 Valencia.—Ademuz á la Puebla de San Miguel, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 567 id. id.

16 Vizcaya.—Marquina á Guerricaiz, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

17 Direccion general de Hacienda, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

18 Tesoreria de Hacienda de Santander, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 idem idem.

19 Idem de id. de Lérida, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

20 Idem id. de Avila, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

21 Administracion de Loterías de primera clase de San Lucar de Barrameda (Cádiz), 1.^a categoría, una plaza de Administrador, con premio y 4.400 pesetas de fianza.

22 Idem de id. de primera clase de Igualada (Barcelona), 1.^a categoría, una plaza de id. con id. y 3.600 id. id.

23 Idem de id. de segunda clase de Caravaca (Murcia), 1.^a categoría, una plaza de idem, con id. y 2.500 id. id.

24 Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

25 Administracion de Hacienda de Madrid, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 idem idem.

26 Secretaria de la Delegacion de Hacienda de Salamanca, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

27 Administracion de Hacienda, de Valencia, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 id. id.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

28 Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.250 pesetas anuales.

PRIMERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

29 Escuela Normal Superior de Salamanca, 1.^a categoría, una plaza de Jardinero y mozo de limpieza, con 525 pesetas anuales.

30 Ayuntamiento de Salamanca, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 912.50 id id.

31 Juzgado de primera instancia de Cebrenos (Avila), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

32 Ayuntamiento de Navalmorales (Toledo), 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal, con 365 id. id.

33 Idem de Quintana (Badajoz), 1.^a categoría, una plaza de Municipal armado, con 450 id. id.

34 Idem de La Roca (Badajoz), 1.^a categoría, una plaza de Peaton correo de dicho Ayuntamiento, con 450 id. id.

35 Idem de Tornavacas, (Cáceres), 1.^a categoría, dos plazas de Guardia de Orden público, con 365 id. id.

36 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Guarda de campo municipal, con 365 id. id.

37 Idem de Miraflores de la Sierra (Madrid), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil del Ayuntamiento, con 365 id. id.

38 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Pregonero, con 25 id. id.

39 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal de montes, con 456 id. id.

40 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Sereño municipal núm. 1 y 2, con 456 id. id.

41 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Auxiliar de la Secretaría, con 365 id. id.

42 Idem, 1.^a categoría una plaza de Cartero municipal, con 5 céntimos por carta.

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

43 Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de los cuarteles de San Roque y Santa Elena en Cádiz, 1.^a categoría, una plaza de Conserje, con 270 pesetas anuales.

44 Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque (Córdoba), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

45 Audiencia provincial de Jaen, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

46 Universidad de Granada, 1.^a categoría, una plaza de Mozo primero de oficios con 750 id. id.; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

47 Idem de Sevilla.—Facultad de Medicina, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de aseo, con 500 id. id.

48 Ayuntamiento de Torres (Jaen), 3.^a categoría, una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 999 id. id.

49 Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 id. id. y derechos arancelarios.

TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

50 Ayuntamiento de Cuenca, 1.^a categoría, una plaza de Dependiente de Consumos, con 730 pesetas anuales; han de ser mayores de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.

51 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 800 id. id.

52 Diputacion provincial de Murcia, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente de la Seccion de examen de cuentas municipales, con 875 id. id.

53 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Topiquero tercero, con 250 id. id.

(Para estos destinos se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

54 Ayuntamiento de Motilla del Palomar (Cuenca), 3.^a categoría, una plaza de Oficial de la Secretaria, con 500 id. id.

55 Idem de Caravaca (Murcia), 1.^a categoría, dos plazas de Peon de limpieza, con 547'50 idem idem.

56 Comision provincial de Valencia, 1.^a categoría, una plaza de Sepulturero del Hospital provincial, con 750 id. id.

57 Ayuntamiento de Cieza (Murcia), 1.^a categoría, dos plazas de Guardia municipal, con 625 id. id.; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo

que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministro.

58 Idem de Teulada (Alicante), 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal rural, con 375 id. id.

CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

59 Comision provincial de Tarragona.—Direccion de caminos provinciales y vecinales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero con destino á los kilómetros 10'50 al 14 de la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, con residencia en Vilallonga, con 638'75 pesetas anuales; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.

60 Gobierno civil de Lérida.—Secretaría de la Junta provincial, 3.^a categoría, una plaza de Auxiliar de contabilidad, con 1.250 idem idem.

61 Instruccion primaria, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente Archivero, con 875 idem idem.

62 Ayuntamiento de Torre del Español (Tarragona), 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 730 id. id.

QUINTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

63 Ayuntamiento de Zaragoza, 1.^a categoría, una plaza de Llaverero del Depósito municipal, con 638'75 pesetas anuales.

64 Universidad de Zaragoza.—Facultad de Medicina, 1.^a categoría, dos plazas de Mozo tercero con destino á la Sala de diseccion, con 500 id. id.

65 Audiencia provincial de Soria, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 1.000 id. id.

SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURCOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

66 Comision provincial de Burgos.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 1'50 pesetas diarias; ha de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.

SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

67 Ayuntamiento de Sanjenjo (Pontevedra), 2.^a categoría, una plaza de Depositario

Recaudador municipal, con 365 pesetas como Depositario, y premio de 2'95 por 100 por la recaudacion y 6.000 pesetas de fianza; se omiten las demás condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

68 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Cartero municipal, con 140 id. id.; el Ayuntamiento puede, cuando lo crea conveniente, variar dicho haber por el estipendio de 5 céntimos por cada carta entregada á domicilio.

69 Idem de Gondomar (Pontevedra), 2.ª categoría, una plaza de Portero, con 500 id. id.

70 Idem de Pastoriza (Lugo), 2.ª categoría, una plaza de idem, con 125 id. id.

71 Idem, 1.ª categoría, dos plazas de Guardia municipal de campo, con 500 id. id.; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

72 Ayuntamiento de Verdemarban (Zamora), 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 369 id. id.

73 Idem, 1.ª categoría, dos plazas de Guardia rural, con 422 id. id. y 316 id. id., se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

74 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 316 id. id. é id. id.

75 Juzgado de primera instancia é instruccion de Celanova (Orense), 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 540 id. id.

76 Idem id. de Puente Caldelas (Pontevedra) 1.ª categoría, una plaza de idem, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

77 Escuela de Bellas Artes de Oviedo, 2.ª categoría, una plaza de Portero, con 500 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

78 Ayuntamiento de Sollers, 1.ª categoría, una plaza de Sereno, con 720 pesetas anuales.

79 Idem de Mahón, 3.ª categoría, una plaza de Oficial segundo de Secretaría, con 960 id. id.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA.

80 Presidio de dicha plaza, 1.ª categoría, una plaza de Capataz, con 750 pesetas anuales.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Julio próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimiento superiores á los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en la *Coleccion legislativa* núm. 398, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 28 de Junio de 1894.

(Gaceta del 1.º de Julio de 1894.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES. --- LEGITIMACION DE POSESION DE TERRENOS.
RELACION número 2 de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administracion durante el mes de Marzo próximo pasado, cuyos pormenores á continuacion se detallan.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio, pago ó lugar en que se halla.	CABIDA.	LINDEROS.	Servidumbres publicas ó privadas.	Entidad ó persona que tiene á su favor la servidumbre.
Vicenta Perez Alonso, vecino de Casasola de Arion	Villalar	Garrapatoso	2900 ceps. igual thect. 53 ars. 79 cen.	Oriente Gerónimo Villanar, Mediodía Hermenegildo Gonzalez, Poniente Antonio Blás y Gerónimo Villamar y Norte Fructuoso Moya.	»	»
Silvino Ortega, vecino de Villabarba.	Idem	El Pinar	1590 ceps. igual thect. 33 ars. 33 cent	Oriente Braulio Feliz de Vargas, Mediodía Lino Rodriguez, Poniente camino del Espino y Norte Emilio Vical.	»	»
El mismo	Idem	Villasinda	400 ceps. igual á 46 áreas 1 cent.	Oriente Francisco Gutierrez, vecino de Pedrosa, Mediodía herederos de Eusebio Cossío, Poniente camino de Villalar á la Ribera y Norte erial del común de vecinos.	»	»
El mismo	Idem	Sendero Reaño	750 ceps. igual á 6 áreas 6 cent.	Oriente Emilio Vidal, Mediodía erial del común de vecinos, Poniente Pedro Monge y Norte con dicho sendero.	»	»
Manuel Lopez Gonzalez, vecino de Casasola de Arion	Idem	Viana	2500 ceps. igual thect. 99 ars. 88 cent	Oriente y Norte sendero del Carruaje, Mediodía herederos de Ventura Casasola y Poniente Pedro Granado, vecino de Casasola.	»	»
El mismo	Idem	Idem	1000 ceps. igual 66 áreas 86 cent.	Mediodía y Oriente Pedro Granado, Poniente Estéban Villamar y Norte Isidro Gonzalez.	»	»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Agosto último y á los efectos del art. 6.º del citado Real decreto.

Valladolid 30 de Abril de 1894. — El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero.*

Seccion cuarta.

NUM. 1.915.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1893 á 1894.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Arreglo de jardines, paseos y viveros.	168	10
Reparacion de empedrados de calles Id. de caminos vecinales.	1031	15
Limpieza del rio Esgueya entre las calles de Labradores y Panaderos.	540	35
Construccion de una cuadra en el edificio de las Arrepentidas.	157	10
Id. de un horno para la cremacion de animales muertos.	86	35
Ensanche del puente de las Chirimías.	74	85
Conservacion de fuentes y cañerías.	58	35
Conservacion de fuentes y cañerías.	43	60
TOTAL JORNALES.	2159	85

Valladolid 30 de Junio de 1894.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, el Alcalde, *Ramon Pardo*.

NÚM. 1.918.

Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al año económico de 1892 á 93, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Villafranca de Duero á 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, *Abdon Modroño*.

NUM. 1.933.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal para el año 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho dias á los efectos legales.

Villanueva de los Infantes á 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, *Miguel Coloma*.—El Secretario, *Julian Lázaro*.

NÚM. 1.934.

Ayuntamiento constitucional de Gaton.

Desaprobada por la Superioridad la subasta celebrada el día 5 del mes actual para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, durante el inmediato año económico de 1894-95, se anuncia nuevamente aquella para el día 24 del próximo mes de Julio de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial de este Municipio y forma prevenida en el art. 59 del Reglamento del ramo, con estricta sujecion al pliego de condiciones rectificado que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo la cantidad de 1.837 pesetas 68 céntimos, que importa el cupo y recargos autorizados y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del total antes expresado.

Gaton y Junio 30 de 1894.—El Alcalde, *Andrés Andrés*.

NÚM. 1.940.

Ayuntamiento constitucional de Bercero.

Terminado el repartimiento individual de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término

de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo presenten los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se formularán é incoarán conforme á lo que prescribe el art. 74 del Reglamento vigente, pues transcurrido dicho término no serán admitidas.

Bercero 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Nicolás de Fuentes.

Igualmente se halla terminado y expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Berceruelo
Carpio
Pozal de Gallinas
Pesquera de Duero
Pollos
Tordehumos
Villalbarba
Valdestillas

NUM. 1.942.

Ayuntamiento constitucional de Fuente Olmedo.

Se hallan terminados y expuestos al público por ocho días en la Secretaría de esta Corporación, los repartimientos de la riqueza urbana, territorial y pecuaria, formados en este Distrito para el venidero ejercicio de 1894 á 1895, por si los contribuyentes en ellos comprendidos creyeran oportuno examinarlos á los fines á que pudiera haber lugar.

Fuente Olmedo 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Perfecto Hernandez.

Igualmente se halla terminado y expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Padilla de Duero
Villavieja
Velliza

Seccion quinta.

NUM. 1.914.

Don José Martínez Marín, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Lopez Sanz, de veintin años de edad, soltero, de oficio panadero, y domiciliado que ha estado en Medina del Campo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por haber viajado sin billete en el tren desde Ataquines á Madrid, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de referido procesado, y caso de ser habido, ordenen su conduccion á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en San Lorenzo del Escorial á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Martínez.—El Escribano, José M.^o Gonzalez, por mi compañero Almaráz.

Seccion sexta.

EXTRAVIO

El día 3 del actual se ha extraviado una mula cerrada, alzada seis cuartas y media, rozado el cuello del collaron, y falsa; la persona que sepa su paradero avisará á su dueño Julian Santana, carretera de Segovia, casas de Repiso, quien gratificará.

Talon núm. 323.

ARRIENDO.

Se hace de los pastos de rastrojera del despoblado de Oteruelo, término municipal de Vega de Ruiponce.

Talon núm. 315.

Núm. 1.930.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Junio de 1894.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
24	4	1	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"
25	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
28	7	3	10	"	"	"	10	"	"	"	"	"	"	"	"
29	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	16	14	30	"	"	"	30	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 1.º de Julio de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Adolfo Monclús*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Junio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	2	1	"	3	3
22	1	"	"	1	"	"	"	"	1
23	4	"	"	4	2	"	"	2	6
24	"	"	"	"	"	"	1	1	1
25	2	"	"	2	"	"	"	"	2
26	"	"	"	"	1	1	"	2	4
27	2	"	"	2	1	1	"	2	4
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	"	"	"	1	1	"	2	2
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales..	9	"	"	9	6	3	1	10	19

Valladolid 1.º de Julio de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Adolfo Monclús*.

Valladolid: 1894.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.